

GUÍA INFORMATIVA

DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL EVE 2025-2026 PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN AUTOCONSUMO Y ELECTRIFICACIÓN DE CONSUMOS TÉRMICOS CON RENOVABLES

*Guía dirigida para el perfil solicitante de una
comunidad de energías renovables o comunidad
ciudadana de energía*

¿Quién ha elaborado esta guía?

Esta guía ha sido elaborada de forma conjunta por las Oficinas de Transformación Comunitaria (OTC) de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en concreto por la [OTC Oficina de Transformación Energética de Gipuzkoa](#), [Energiaren Puntua Energia-komunitateen sustapen bulegoa \(Debagoiena\)](#), [OTC de Álava](#), [OTC de Vitoria-Gasteiz](#) y [OTC CERES](#), que actúa en el ámbito de Bizkaia. Las OTCs son oficinas de asesoría y acompañamiento que trabajan con ciudadanía, asociaciones, pymes, personas autónomas, entidades locales (incluidas las menores) y organizaciones interesadas en la creación de comunidades energéticas locales.

¿A quién va dirigida?

Esta guía está dirigida a todas aquellas **personas, entidades y administraciones públicas** de la Comunidad Autónoma del País Vasco interesadas en poner en marcha una **instalación de autoconsumo energético con energías renovables** o en **electrificar consumos térmicos** (calefacción, ACS, etc.) mediante fuentes renovables.

Los procesos de cálculo se centran explícitamente para el perfil solicitante de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Objetivo de la guía

A través de esta guía se quiere dar a conocer la información más relevante del *Programa de Ayudas del Ente Vasco de la Energía (EVE) 2025* para la generación eléctrica en autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos con energías renovables.

El documento oficial con la convocatoria de las subvenciones y las bases reguladoras ha sido publicado en el [Boletín Oficial del País Vasco \(BOPV\) el 8 de mayo de 2025](#).

El público objetivo de la presente guía es bajo el perfil de solicitante de una **comunidad de energías renovables o de comunidad ciudadana de energía**, concretamente en el apartado relativo al cálculo de la ayuda.

Contenidos de la guía

1. Presentación del programa de ayudas.....	4
2. Plazos de la ayuda.....	4
3. Plazo de ejecución de actuaciones subvencionables.....	4
4. Actuaciones y gastos subvencionables.....	4
5. Actuaciones excluidas y gastos no subvencionables.....	6
6. Entidades beneficiarias.....	7
7. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.....	8
7.1. Costes subvencionables en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo con fuentes renovables.....	8
7.1.1. Cálculo de la ayuda para personas que NO realicen ninguna actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado.....	8
7.1.2. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que realizan actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado.....	11
7.1.3. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que NO realicen actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado de tipología, y tengan naturaleza pública.....	13
7.2. Cuantía de la ayuda en la electrificación de los consumos térmicos mediante fuentes de energía renovable.....	14
7.2.1. Cálculo de la ayuda para personas que NO realicen ninguna actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado.....	15
7.2.2. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que realizan actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.....	16
7.2.3. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado de tipología, y tengan naturaleza pública.....	17
8. Documentación necesaria a aportar.....	18
8.1. Consejos útiles para presentar las solicitudes o en el proceso de tramitación.....	20
9. Compatibilidad con otras subvenciones.....	20

1. Presentación del programa de ayudas

[Resolución de 11 de abril de 2025](#), del Director General del Ente Vasco de la Energía (EVE), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa de ayudas a la generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos mediante energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de **conurrencia sucesiva**, evaluando las solicitudes por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible.

Nota informativa: el nuevo programa de ayudas se enmarca en dos periodos, una primera convocatoria para los años 2025-2026 y una segunda para el periodo comprendido entre los años 2027-2028. Cada una de las convocatorias contará con un presupuesto total de 80 millones de euros, lo que se resume en que en los próximos 4 años desde el EVE se contarán con 160 millones de euros en ayudas para las actuaciones subvencionables que se describen más adelante.

2. Plazos de la ayuda

Inicio del plazo de solicitud: Día hábil siguiente a la publicación en el BOPV (publicado el 8 de mayo de 2025).

Cierre del plazo: Hasta el **30 de septiembre de 2026** o hasta **agotarse el presupuesto** (se atenderán por orden de presentación).

3. Plazo de ejecución de actuaciones subvencionables

Las actuaciones **no pueden haberse iniciado antes de la solicitud**.

El plazo máximo para **ejecutar y justificar la inversión** es de **12 meses desde la notificación de la concesión**, y como máximo hasta el **30 de diciembre de 2027**.

4. Actuaciones y gastos subvencionables

Línea 1. Instalaciones de **autoconsumo eléctrico** con energías renovables (fotovoltaicas o eólicas).

Actuaciones subvencionables:

- Instalaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo (individuales, colectivas o aisladas).
- Sistemas de almacenamiento (baterías) integrados en la red interior de la instalación.
- Monitorización energética obligatoria (producción y consumo).

Condiciones específicas:

- El consumo anual asociado debe ser ≥ 80 % de la producción anual, salvo en instalaciones aisladas.
- El ratio máximo subvencionable de almacenamiento: 5 kWh por cada kW instalado.
- Las baterías deben absorber al menos el 75 % de su energía desde la instalación de generación.
- No se subvencionan baterías de plomo-ácido.

Línea 2. Instalaciones para **electrificación de consumos térmicos** (ACS y climatización) con bombas de calor renovables (aerotermia, geotermia o hidrotermia).

Actuaciones subvencionables:

- Instalaciones de bombas de calor aerotérmicas, geotérmicas (con sondeo) o hidrotérmicas.
- Sólo se subvencionan si el rendimiento medio estacional (SPF) es superior a 2,5.
- Solo se admiten sistemas hidrónicos (basados en agua).
- Aplicable tanto a climatización (calefacción y refrigeración) como a producción de ACS.
- Para edificios de nueva construcción: se exige uso exclusivo de energías renovables (sin hibridación).

Gastos subvencionables comunes (según líneas):

Todo gasto debe estar **directamente vinculado y ser estrictamente necesario** para la ejecución de la actuación subvencionada. Además, todos los compromisos de gasto (presupuestos, facturas, contratos, pagos) deben tener **fecha posterior a la presentación de la solicitud**.

- Equipos principales (paneles, inversores, baterías, bombas de calor, etc.).
- Ejecución de obra e instalaciones.
- Equipos electromecánicos, de control y auxiliares vinculados a la instalación.
- Infraestructura eléctrica asociada hasta el punto de conexión.
- Sistemas de monitorización (obligatorios).
- Obras civiles asociadas: refuerzo o sustitución de cubierta, desamiantado, zanjas, canalizaciones, edificaciones técnicas, accesos internos, plataformas, medidas correctoras medioambientales, etc

Sólo se valoran como elegibles los costes en la parte proporcional sobre la que vayan los paneles

- Redacción de proyecto o memoria técnica.

- Dirección facultativa.
- Coordinación de seguridad y salud.
- Eliminación de amianto (en proyectos de fotovoltaica).
- Gestión de residuos vinculada a la actuación.
- Marquesinas para fotovoltaica (si se usan como soporte de los paneles).
- Otros gastos auxiliares justificados como necesarios.

Requisitos para que la obra civil sea subvencionable:

Deben reciclarse o valorizarse al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluidos los del código LER 17 05 04).

En caso de demolición, deberá realizarse de forma selectiva.

Los trabajos necesarios para la adecuación de las superficies donde irán los equipos no podrán superar los relativos a la finalidad del objeto principal de la ayuda (instalaciones o equipos de generación de energía).

5. Actuaciones excluidas y gastos no subvencionables

No se considerarán subvencionables, **aunque estén relacionados con el proyecto**, los siguientes gastos y actuaciones:

- Gastos propios del solicitante (personal, funcionamiento, costes generales o de estructura).
- Instalaciones de energía solar fotovoltaica obligatorias por el Código Técnico de la Edificación (CTE), salvo ampliaciones por encima de lo exigido.
- Estudios de impacto ambiental y visado de proyectos técnicos.
- Tasas, licencias, permisos, avales, fianzas y tributos (IVA no recuperable, etc.).
- Costes financieros: intereses, gastos bancarios, comisiones, seguros, etc.
- Gastos administrativos, incluso si están vinculados a la tramitación de permisos.
- Costes de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- Vigilancia y seguridad de la obra hasta la puesta en marcha.
- Líneas eléctricas no vinculadas directamente a la evacuación de energía generada.
- Accesos por carreteras públicas o caminos existentes fuera del ámbito del proyecto.
- Equipos de frío industrial y bombas de calor que:
 - No alcancen el rendimiento mínimo (SPF > 2,5).

- No estén certificados.
- Funcionen como unidades deshumectadoras.
- Instalaciones híbridas en edificios nuevos que combinen renovables con fuentes no renovables.
- Instalaciones geotérmicas sin sondeos de intercambio energético con el subsuelo.
- Baterías de plomo-ácido.

6. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias del programa de ayudas del Ente Vasco de la Energía (EVE) 2025 las siguientes personas físicas y jurídicas, agrupaciones y entidades públicas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras:

- **Personas físicas** que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
 - **Personas físicas y jurídicas con actividad económica** que ejerzan una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
 - **Conorcios, asociaciones o agrupaciones**, incluye entidades con o sin personalidad jurídica, entre ellas:
 - **Comunidades de propietarios/as** del sector residencial, conforme a la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.
 - **Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía**, según lo dispuesto en la Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, la Directiva (UE) 2019/944 sobre mercado interior de la electricidad, y en el Artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020.
- *Para ser consideradas no ejercientes de actividad económica, sus miembros deberán ser exclusivamente personas físicas sin actividad económica y/o comunidades de propietarios/as residenciales.*
- Entidades locales como concejos, hermandades, juntas administrativas, ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas, y demás entidades locales del País Vasco. Así como:
 - Organismos públicos dependientes de dichas entidades.
 - Empresas públicas municipales (participación pública directa o indirecta superior al 50%).
 - Fundaciones públicas locales o dominadas por representantes municipales.
 - Consorcios y otras entidades instrumentales con mayoría de capital público local.
 - **Administraciones autonómicas y forales**, es decir, la **Administración General de la CAPV**, sus organismos y entidades dependientes; y las **Diputaciones Forales** y sus entes asociados (fundaciones, sociedades públicas, etc.) con más del 50 % de participación pública.

- **Autoridades portuarias**, siempre que estén ubicadas en la CAPV.

De aquí en adelante, la presente guía presenta las condiciones de la convocatoria para los solicitantes de la ayuda bajo el perfil de una comunidad de energías renovables o de comunidad ciudadana de energía

7. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda

Dotación presupuestaria total:

80 millones de euros, repartidos en:

- 60.000.000 € para instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo.
- 20.000.000 € para instalaciones de electrificación de consumos térmicos (ACS y climatización).

El presupuesto podrá ampliarse hasta un 20% si existe disponibilidad y alta demanda en alguna de las líneas.

Cuantía e intensidad de la ayuda:

Las ayudas se conceden a fondo perdido y la cuantía varía en función del tipo de actuación, tipo de beneficiario y potencia o capacidad instalada.

Como se ha mencionado con anterioridad, este cálculo se realizará bajo el perfil del solicitante de una **comunidad de energías renovables o de comunidad ciudadana de energía**.

7.1. Costes subvencionables en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo con fuentes renovables

7.1.1. Cálculo de la ayuda para personas que NO realicen ninguna actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado

Este método de cálculo es el que deben seguir aquellas comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía en las que los miembros de su entidad jurídica únicamente sean propietarios de una vivienda residencial (no destinadas a alquiler turístico).

La ayuda total a otorgar será la suma de la ayuda a la instalación de generación más la ayuda a la instalación de almacenamiento, en su caso.

Las ayudas a la **instalación de generación** se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán como máximo el coste subvencionable total.

$$\text{Ayuda de generación} = \text{Módulo generación} \times P_s$$

Donde P_s es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kilovatios (kW). Kilovatios pico (kWp) en caso de instalaciones fotovoltaicas.

En todo caso, la ayuda de generación **no podrá superar el coste elegible de la actuación efectivamente realizada**, convenientemente justificada.

Instalación según tramos de potencia	Cuantía máxima por módulo colectivo (€/kW)
Instalación fotovoltaica de generación $P \leq 10$ kW	710
Instalación fotovoltaica de generación $P > 10$ kW y $P \leq 100$ kW	535
Instalación fotovoltaica de generación $P > 100$ kW y $P \leq 1.000$ kW	420
Instalación fotovoltaica de generación $P > 1.000$ kW	355
Instalación eólica de generación $P \leq 20$ kW	3.350
Instalación eólica de generación $P > 20$ kW y hasta 500 kW	2.250
Instalación eólica de generación $P > 500$ kW	775

Estos módulos se verán incrementados en el caso de que se elimine amianto de la cubierta sobre la que se instala la fotovoltaica, o se instalen marquesinas fotovoltaicas que sirvan como cubierta de aparcamientos (las bicicletas también son consideradas como vehículos).

Para ser objeto de subvención, es necesario que **al menos el 80% de la potencia total de generación esté ubicada sobre la superficie en la cual se ha eliminado el amianto**, y en el caso de marquesinas, **el 80% de la potencia total de generación se instale sobre las marquesinas fotovoltaicas**.

Actuaciones complementarias subvencionables	Módulo adicional de generación (€/kW) (según caso)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica	$P \leq 10 \text{ kW} \rightarrow 200 \text{ €/kW}$ $10 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW} \rightarrow 160 \text{ €/kW}$ $100 \text{ kW} < P \leq 1.000 \text{ kW} \rightarrow 110 \text{ €/kW}$ $P > 1.000 \text{ kW} \rightarrow 100 \text{ €/kW}$
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica que sirvan como cubierta de aparcamientos para vehículos (bicicletas, coches...)	$P \leq 10 \text{ kW} \rightarrow 400 \text{ €/kW}$ $10 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW} \rightarrow 350\text{€/kW}$ $100 \text{ kW} < P \leq 1.000 \text{ kW} \rightarrow 300\text{€/kW}$ $P > 1.000 \text{ kW} \rightarrow 250\text{€/kW}$

Las ayudas a la **instalación de almacenamiento** se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán como máximo el coste subvencionable total.

Ayuda de almacenamiento = Módulo almacenamiento x Cap
--

Donde Cap es la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento realmente instalada en kilovatios por hora (kWh)

En todo caso, la Ayuda de almacenamiento **no podrá superar el coste elegible de almacenamiento de la actuación efectivamente realizada**, convenientemente justificado.

Los módulos de almacenamiento que definen la ayuda a cada una de las actuaciones son los siguientes:

Instalación según tramos de capacidad	Módulo ayuda (€/kWh)
Instalación de almacenamiento $Cap \leq 10 \text{ kWh}$	490
Instalación de almacenamiento $Cap > 10 \text{ kWh}$ y $Cap \leq 100 \text{ kWh}$	350
Instalación de almacenamiento $Cap > 100 \text{ kWh}$ y $Cap \leq 5000 \text{ kWh}$	245
Instalación de almacenamiento $Cap > 5.000 \text{ kWh}$	140

La **cuantía máxima subvencionable** para el almacenamiento será de 5 kWh/kW. Se permite la instalación de almacenamiento de mayor capacidad que la citada, sin subvención para la parte de almacenamiento que exceda dicha ratio.

7.1.2. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que realizan actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado

Este método de cálculo es el que deben seguir aquellas comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía en las que **como mínimo** uno de sus **miembros** de la entidad jurídica **ejerza una actividad económica**.

La fórmula de cálculo es la misma del apartado 1.1.

Los módulos que definen el coste subvencionable máximo, y el porcentaje de ayuda sobre el coste subvencionable, son los siguientes según tamaño de la empresa:

Instalación según tramos de potencia	Coste subvencionable máximo (€/kW)	Ayuda gran empresa (%)	Ayuda mediana empresa (%)	Ayuda pequeña empresa (%)
Instalación fotovoltaica de generación P ≤ 10 kW	1.188	25%	30%	45%
Instalación fotovoltaica de generación P > 10 kW y P ≤ 100 kW	910	25%	30%	45%
Instalación fotovoltaica de generación P > 100 kW y P ≤ 1.000 kW	749	25%	30%	45%
Instalación fotovoltaica de generación P > 1.000 kW	460	25%	30%	45%
Instalación eólica de generación con P ≤ 20 kW	4.723	30%	40%	50%
Instalación eólica de generación P > 20 kW y hasta 500kW	3.072	30%	40%	50%
Instalación eólica de generación P > 500 kW	1.070	30%	40%	50%

Al igual que en el apartado de cálculo anterior (1.1), la eliminación de amianto o colocación de pérgolas para aparcamiento de vehículos también será una cuantía adicional subvencionable según la siguiente tabla:

Actuaciones complementarias subvencionables	Coste subvencionable máximo adicional (€/kW)
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica	$P \leq 10 \text{ kW} \rightarrow 700\text{€/kW}$ $10 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW} \rightarrow 660\text{€/kW}$ $100 \text{ kW} < P \leq 1.000 \text{ kW} \rightarrow 450 \text{ €/kW}$ $P > 1.000 \text{ kW} \rightarrow 400 \text{ €/kW}$
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica que sirvan como cubierta de aparcamientos para vehículos (bicicletas, coches...)	$P \leq 10 \text{ kW} \rightarrow 500 \text{ €/kW}$ $10 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW} \rightarrow 400 \text{ €/kW}$ $100 \text{ kW} < P \leq 1.000 \text{ kW} \rightarrow 300 \text{ €/kW}$ $P > 1.000 \text{ kW} \rightarrow 250 \text{ €/kW}$

Para el cálculo de la ayuda se considerará el coste subvencionable mínimo entre el coste elegible calculado y el coste subvencionable máximo. Siendo el coste elegible calculado el sumatorio de todos los costes subvencionables definidos en el apartado B.1. del Anexo I, correspondientes a la instalación de generación.

Las ayudas a **la instalación de almacenamiento** se otorgarán multiplicando el coste subvencionable de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido para cada tipo de actuación. Se establece un coste subvencionable máximo en función de la capacidad nominal de almacenamiento.

Instalación según tramos de capacidad	Coste subvencionable máximo (€/kW)	Ayuda gran empresa (%)	Ayuda mediana empresa (%)	Ayuda pequeña empresa (%)
Instalación fotovoltaica de generación $P \leq 10 \text{ kW}$	700	45%	55%	65%
Instalación fotovoltaica de generación $P > 10 \text{ kW}$ y $P \leq 100 \text{ kW}$	500	45%	55%	65%
Instalación fotovoltaica de generación $P > 100 \text{ kW}$ y $P \leq 1.000 \text{ kW}$	749	45%	55%	65%
Instalación fotovoltaica de generación $P > 1.000 \text{ kW}$	460	45%	55%	65%

El ratio máximo subvencionable será de 5 kWh/kW. Se permite la instalación de almacenamiento de mayor capacidad que la citada, sin subvención para la parte de almacenamiento que exceda dicha ratio. En caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia es de kilovatios (kWp).

7.1.3. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que NO realicen actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado de tipología, y tengan naturaleza pública

Este método de cálculo destinada a organismos públicos es el que deben seguir aquellas comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía que están constituidas íntegramente por administraciones

La fórmula de cálculo es la misma del apartado 1.1. Los módulos de generación que definen la ayuda a cada una de las actuaciones son los siguientes:

Instalación según tramos de potencia	Cuantía máxima por módulo colectivo (€/kW)
Instalación fotovoltaica de generación $P \leq 10$ kW	1.110
Instalación fotovoltaica de generación $P > 10$ kW y $P \leq 100$ kW	835
Instalación fotovoltaica de generación $P > 100$ kW y $P \leq 1.000$ kW	720
Instalación fotovoltaica de generación $P > 1.000$ kW	555
Instalación eólica de generación $P \leq 20$ kW	4.550
Instalación eólica de generación $P > 20$ kW y hasta 500 kW	3.000
Instalación eólica de generación $P > 500$ kW	1.275

Al igual que en el apartado de cálculo anterior (1.1), la eliminación de amianto o colocación de pérgolas para aparcamiento de vehículos también será una cuantía adicional subvencionable según la siguiente tabla:

Actuaciones complementarias subvencionables	Coste subvencionable máx. [ayuda adicional (€/kW) (según caso)]
Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica	$P \leq 10 \text{ kW} \rightarrow 200 \text{ €/kW}$ $10 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW} \rightarrow 160 \text{ €/kW}$ $100 \text{ kW} < P \leq 1.000 \text{ kW} \rightarrow 110 \text{ €/kW}$ $P > 1.000 \text{ kW} \rightarrow 100 \text{ €/kW}$
Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica que sirvan como cubierta de aparcamientos para vehículos (bicicletas, coches...)	$P \leq 10 \text{ kW} \rightarrow 400 \text{ €/kW}$ $10 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW} \rightarrow 350 \text{ €/kW}$ $100 \text{ kW} < P \leq 1.000 \text{ kW} \rightarrow 300 \text{ €/kW}$ $P > 1.000 \text{ kW} \rightarrow 250 \text{ €/kW}$

Las ayudas a la instalación de almacenamiento se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán como máximo el coste subvencionable total.

En todo caso, la ayuda de almacenamiento no podrá superar el coste elegible de almacenamiento de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

Instalación según tramos de capacidad	Módulo ayuda (€/kWh)
Instalación de almacenamiento $\text{Cap} \leq 10 \text{ kWh}$	490
Instalación de almacenamiento $\text{Cap} > 10 \text{ kWh}$ y $\text{Cap} \leq 100 \text{ kWh}$	350
Instalación de almacenamiento $\text{Cap} > 100 \text{ kWh}$ y $\text{Cap} \leq 5000 \text{ kWh}$	245
Instalación de almacenamiento $\text{Cap} > 5.000 \text{ kWh}$	140

La **cuantía máxima subvencionable para el almacenamiento** será de **5 kWh/kW**. Se permite la instalación de almacenamiento de mayor capacidad que la citada, sin subvención para la parte de almacenamiento que exceda dicha ratio.

7.2. Cuantía de la ayuda en la electrificación de los consumos térmicos mediante fuentes de energía renovable

Cuantía de la ayuda en la electrificación de los consumos térmicos mediante fuentes de energía renovable.

7.2.1. Cálculo de la ayuda para personas que NO realicen ninguna actividad económica por la que ofrecen bienes y/o servicios en el mercado

Este método de cálculo es el que deben seguir aquellas comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía en las que los miembros de su entidad jurídica únicamente sean propietarios de una vivienda residencial (no destinadas a alquiler turístico).

Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán.

$$\text{Ayuda} = \text{Módulo generación} \times \text{Ps}$$

Siendo:

Ps es la potencia de producción térmica instalada en kW. Teniendo en cuenta que se tomará como potencia Ps de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511. En aquellas bombas de calor que suministren calefacción, frío y ACS, se considerará como Ps la potencia de calefacción. Únicamente, para el caso de que las aplicaciones sean exclusivamente para frío, se considerará como potencia (Ps) la potencia de refrigeración y lo mismo en el caso que fuera solo para ACS, se tomaría la potencia del equipo de ACS. En aquellos casos donde la potencia Ps no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico/a competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

En todo caso, la ayuda no podrá superar el coste elegible de la actuación efectivamente realizada, según este anexo, convenientemente justificado.

Los módulos que definen la ayuda a cada una de las actuaciones son los siguientes:

Actuación de generación	Módulo ayuda (€/kW)	Ayuda máxima (€/vivienda)
Instalaciones aerotérmicas para climatización y/o ACS	500	3.000
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito vertical cerrado	2.250	13.500
Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto e hidrotérmicas	1.600	9.000

7.2.2. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que realizan actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Este método de cálculo es el que deben seguir aquellas comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía en las que **como mínimo uno de sus miembros de la entidad jurídica ejerza una actividad económica**.

La intensidad de la ayuda a aplicar sobre el coste subvencionable total se determinará en función del tamaño de la empresa:

Tipo de empresa	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Intensidad ayuda	35%	40%	45%

El cálculo de la ayuda para cada solicitud se determinará en base al coste subvencionable unitario (Csum) de la instalación de producción térmica.

Actuaciones subvencionables	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalaciones aerotérmicas	1.000
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.000

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total máximo (€)} = \text{Csum} \times \text{Ps}$$

Siendo:

- *Csum*: coste subvencionable unitario máximo de la instalación de producción térmica.
- *Ps*: potencia de producción térmica instalada en kW. Teniendo en cuenta que se tomará como potencia *Ps* de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511. En aquellas bombas de calor que suministren calefacción, frío y ACS, se considerará como *Ps* la potencia de calefacción. Únicamente, para el caso de que las aplicaciones sean exclusivamente para frío, se considerará como potencia (*Ps*) la potencia de refrigeración y lo mismo en el caso que fuera solo para ACS, se tomaría la potencia del equipo de ACS. En aquellos casos donde la potencia *Ps* no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico/a competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

En todo caso, para el cálculo de la ayuda, el Coste subvencionable total máximo calculado mediante la fórmula anterior, no podrá superar el coste elegible de la actuación a realizar según el **apartado B.2**, convenientemente justificado.

7.2.3. Cálculo de la ayuda para las personas beneficiarias que no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado de tipología, y tengan naturaleza pública.

Este método de cálculo destinada a organismos públicos es el que deben seguir aquellas comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía que están constituidas íntegramente por administraciones

La intensidad de la ayuda a aplicar sobre el **coste subvencionable total será del 50%** sobre el coste subvencionable.

Actuaciones subvencionables	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalaciones aerotérmicas	1.130
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total máximo (€)} = C_{\text{sum}} \times P_s$$

Siendo:

- *Csum*: coste subvencionable unitario máximo de la instalación de producción térmica.
- *Ps*: potencia de producción térmica instalada en kW. Teniendo en cuenta que se tomará como potencia *Ps* de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511. En aquellas bombas de calor que suministren calefacción, frío y ACS, se considerará como *Ps* la potencia de calefacción. Únicamente, para el caso de que las aplicaciones sean exclusivamente para frío, se considerará como potencia (*Ps*) la potencia de refrigeración y lo mismo en el caso que fuera solo para ACS, se tomaría la potencia del equipo de ACS. En aquellos casos donde la potencia *Ps* no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico/a competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

8. Documentación necesaria a aportar

Las personas o entidades solicitantes deberán aportar, **junto con el formulario de solicitud**, la siguiente documentación a través de la plataforma electrónica habilitada (*Tramitagune* o *Mi Carpeta* del Gobierno Vasco), según corresponda a la tipología del solicitante y actuación. Este apartado se ha elaborado a modo de *check list* para facilitar al solicitante la recopilación de toda la documentación necesaria.

Documentación general obligatoria (para todas las personas solicitantes):

- Formulario** de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable** firmada, que acredite:
 - No haber iniciado el proyecto antes de presentar la solicitud (efecto incentivador).
 - No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiaria de subvenciones.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No haber recibido otras ayudas que, en conjunto, superen el 100 % del coste del proyecto.
- Memoria técnica del proyecto**, que incluya:
 - Descripción detallada de la actuación.
 - Localización y titularidad del punto de consumo.
 - Justificación del consumo asociado (para autoconsumo $\geq 80\%$).
 - Características técnicas de los equipos e instalaciones.
 - Justificación del cumplimiento de requisitos mínimos (rendimiento SPF, normativa, etc.).
- Plan de ejecución y cronograma.
- Presupuestos detallados** y/o facturas proforma de todos los elementos del proyecto, desglosando (con la presentación de uno será suficiente):
 - Equipos, materiales, obra civil, monitorización, dirección facultativa, etc.
 - Costes de almacenamiento diferenciados, si procede.
- Plan de financiación** o previsión de financiación de la inversión.

Documentación adicional según tipo de solicitante:

Para personas físicas:

- Copia del **DNI o NIE**.
- O, en su caso, documento acreditativo de representación (si actúa otra persona).

Para personas jurídicas:

- Copia del **CIF**.
- Escritura de constitución y estatutos** actualizados.
- Documento acreditativo de la representación legal.

Para comunidades energéticas / de propietarios:

- Acta del acuerdo de la comunidad o agrupación**, donde conste:
 - Aprobación del proyecto.
 - Aprobación de la solicitud de la ayuda.
 - Nombramiento del representante.
- NIF de la comunidad (si dispone).

Para administraciones públicas / entidades locales:

- Acreditación de la **capacidad de representar** a la entidad.
- O, en su caso, convenio, encargo o acuerdo con la entidad ejecutora del proyecto.

Documentación técnica adicional en fase de justificación (posterior a la ejecución):

- Facturas emitidas y justificantes de pago.
- Certificados de instalación y legalización (si procede).
- Fotografías de la actuación realizada.
- Informe final de ejecución.
- Acceso a la herramienta de **monitorización** (obligatoria en instalaciones de generación eléctrica).
- Cualquier otro documento técnico requerido por el EVE para verificar la correcta ejecución.

¡IMPORTANTE! Como se comenta con anterioridad, dado el carácter incentivador de esta línea de ayudas, no podrá constar ningún presupuesto firmado para la realización de trabajos con fecha previa a la concesión de la ayuda. Si fuera así, la solicitud se desestimará directamente.

8.1. Consejos útiles para presentar las solicitudes o en el proceso de tramitación

- Recomendable utilizar **documentación interoperable** (certificados electrónicos) especialmente cuando sean documentos que su validez pueda caducar (6 meses de validez), siendo claro ejemplo los siguientes:
 - Seguridad social
 - Padrón, sede fiscal
 - Certificados de hacienda

De todas formas se permite la entrega de los certificados o documentación necesaria de la manera habitual. Con el DNI tampoco es necesaria esa interoperabilidad.

- Especial atención a la hora de presentar los **certificados de hacienda**, para evitar requerimientos. Estos son los nombres correctos para cada uno de los territorios:
 - Araba: “Certificado de estar al corriente con hacienda”
 - Bizkaia: “Certificado positivo hacienda”
 - Gipuzkoa: “Obligaciones tributarias: subvenciones”
- El presupuesto debe ir firmado únicamente por la persona solicitante.
- Del **Anexo II**, hay que clicar todas las declaraciones para poder avanzar en tramitacione.
- **Requerimientos**. Si se emite un requerimiento y figura entre paréntesis una aclaración, significa que ese documento sí que se ha solicitado pero hay que modificarlo a lo que se exige. Si no figura ninguna frase entre paréntesis significa que no se ha presentado un documento requerido.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Sí son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de administraciones **públicas o privadas**, respetando los gastos elegibles la ayuda máxima; siempre que ...

- **Empresas (según el Reglamento UE 651/2014)**: Pueden recibir otras ayudas para el mismo proyecto **si cubren costes distintos** o, si cubren los mismos costes, **sin superar los límites de intensidad o importe máximo** que permite dicho reglamento.
- **Otros beneficiarios, no empresas**: pueden recibir otras ayudas para la misma finalidad siempre y cuando el importe de la(s) subvención(es) concedida(s) **no supere(n) el coste de la actividad subvencionada**.

En cualquier caso **se deberá notificar** en caso de que haya sido concedida otra ayuda, al EVE.

Esta guía se ha realizado para informar de la documentación necesaria y los pasos a seguir para solicitar la subvención. Todos los datos detallados y la normativa aplicable están explicados en la convocatoria oficial publicada en el BOPV. En esa convocatoria también aparecen explicadas en detalle las obligaciones que debe cumplir la entidad solicitante en caso de ser beneficiaria de la subvención. Este documento es una guía complementaria a la convocatoria oficial.

Este documento ha sido elaborado por:



Eraldaketa Komunitarioak Bulegoa
Oficina de Transformación Comunitaria

araba [⁠]álava

energia  **BULEGOA**
OFICINA

GIPUZKOAKO ERALDAKETA ENERGETIKOKO BULEGOA
OFICINA DE TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA DE GIPUZKOA



Vitoria-Gasteiz

Eraldaketa Komunitarioak Bulegoa
Oficina de Transformación Comunitaria

CERES

Comunidades Energéticas para el Reto Ecológico y Social



ENERGIAREN PUNTUA

Energia-komunitateen sustapen bulegoa
Oficina de Transformación Comunitaria(OTC)